



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA**

---

Proceso **SUCESION**  
Radicación **41001-31-10-001-2013-00150- 00**  
Demandante **ADRIANA SOFIA VALDERRAMA Y OTROS**  
Causante **DARIO VALDERRAMA TOLEDO**

Neiva, Ocho (8) de Febrero de dos mil veintitrés (2023).

Respecto de la petición consistente en el pago de títulos judiciales arrimada por el señor JOSE PASCUAL GIRALDO ZULUAGA, en calidad de acreedor de la masa herencial, en primera instancia el Despacho le advierte al memorialista que en el trabajo partitivo aprobado no le fue adjudicada porción alguna sobre los dineros herenciales consignados en la cuenta del Juzgado en el Banco Agrario de la ciudad.

En suma, de lo expuesto, se le advierte al señor GIRALDO ZULUAGA, que en el trabajo partitivo aprobado al interior del proceso se les endilgo a los asignatarios del señor DARIO VALDERRAMA, el pago de la obligación hereditaria que le fue reconocida en la diligencia de inventario y avalúos por valor de \$5.000.0000. En esa medida, debe deprecar las acciones pertinentes para exigir dicho crédito en otro escenario procesal.

Como corolario de lo expuesto, no le queda otro camino al Despacho que negar la petición analizada.

**NOTIFIQUESE**

**DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO**

Jueza

